

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2022

En la ciudad de Cieza, a dieciocho de julio de dos mil veintidós, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M^a Jesús López Moreno, Doña M^a Piedad Ramos Batres, Don Antonio Alberto Moya Morote y Don Antonio Montiel Ríos; y la Secretaria Accidental de la Corporación, Doña María Antonia Rubio Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 27/06/2022 Y 29/06/2022.

Se someten a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, las actas correspondientes a las sesiones indicadas a continuación:

- ORDINARIA: 27 de junio de 2022
- EXTRAORDINARIA URGENTE: 29 de junio de 2022

La Junta de Gobierno Local, examinadas las mismas, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA CORRESPONDIENTE A 2022 AL CONSORCIO TURÍSTICO DESFILADERO DE ALMADENES. AE-008/2022/1564

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de turismo:

“Considerando que el Presupuesto Municipal prorrogado a 2022 contempla una partida presupuestaria al objeto de atender la consignación necesaria al Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes para cubrir sus gastos corrientes, el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el importe de la aportación del Ayuntamiento de Cieza para gasto corriente correspondiente al ejercicio 2022 del Consorcio Turístico Desfiladero de Almadenes, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(3º)

APROBACIÓN DEL TEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA “MAESTRO GÓMEZ VILLA” DE CIEZA DURANTE EL EJERCICIO 2022. GEN-CART/2022/3

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“Recibido el texto del Decreto de la Consejería de Educación de la Región de Murcia, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música durante el ejercicio 2022, la Concejala Delegada de Educación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aceptar la subvención recogida en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música “Maestro Gómez Villa” de Cieza durante el ejercicio 2022.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(4º)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA VIGILANCIA EN ZONA URBANA”. GEN-

CTTE/2022/73

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Estimándose necesaria la contratación de las obras de “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA VIGILANCIA EN ZONA URBANA”, al objeto de de incrementar la eficiencia de la seguridad ciudadana.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Considerando que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el proyecto técnico para la ejecución de las obras de “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA VIGILANCIA EN ZONA URBANA”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, Juan Antonio Verdejo López.

2º.- Iniciar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación de las obras de “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA VIGILANCIA EN ZONA URBANA”, cuya necesidad viene justificada en el expediente.

3º.- Aprobar el gasto por la cantidad máxima de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) correspondiendo la cantidad de 20.661,16 € al precio base y 4.338,84 € al importe del impuesto del valor añadido (IVA).

4º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de “INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA VIGILANCIA EN ZONA URBANA”, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo al precio y a mejoras gratuitas, como criterios

de adjudicación, de conformidad con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(5º)

APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA PARA ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR AÑO 2022. AE-008/2022/1583

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“De acuerdo a los establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza prorrogado para el ejercicio del año 2022, y al objeto de establecer las “Bases Reguladoras concesión directa subvenciones AMPAs centros educación Infantil-Primaria para actividades de conciliación de la vida laboral y familiar año 2022 – Cursos 2021/2022 y 2022/2023”, es por lo que la Concejala que suscribe, en base a la consignación presupuestaria disponible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a las AMPAs de centros de educación Infantil-Primaria para actividades de conciliación de la vida laboral y familiar año 2022 – Cursos 2021/2022 y 2022/2023.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(6º)

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL-PRIMARIA PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES AÑO 2022. AE-008/2022/1585

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“De acuerdo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza prorrogado para el ejercicio del año 2022, y al objeto de establecer las “Bases Reguladoras concesión directa subvenciones AMPAs centros educación Infantil-Primaria para actividades extraescolares año 2022 – Cursos 2021/2022 y 2022/2023”, es por lo que la Concejala que suscribe, en base a la consignación presupuestaria disponible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a las AMPAs de centros de educación Infantil-Primaria para actividades extraescolares año 2022 – Cursos 2021/2022 y 2022/2023.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

(7º)

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE I.E.S. PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y/O FORMACIÓN DEL ALUMNADO AÑO 2022. AE-008/2022/1589

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“De acuerdo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Base 40, del capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cieza prorrogado para el ejercicio del año 2022, y al objeto de establecer las “Bases Reguladoras concesión directa subvenciones AMPAs I.E.S. públicos de educación secundaria de Cieza para actividades extraescolares y/o formación del alumnado año

2022 – Cursos 2021/2022 y 2022/2023”, es por lo que la Concejal que suscribe, en base a la consignación presupuestaria disponible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a las AMPAs de I.E.S. públicos de educación secundaria de Cieza para actividades extraescolares y/o formación del alumnado año 2022 – Cursos 2021/2022 y 2022/2023.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN DE MERCADO LIBRE A LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. TARIFAS DE ACCESO 2.0 TD - 3.0 TD - 6.1 TD”. GEN-CTTE/2022/72

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO necesaria la contratación a través DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN DE MERCADO LIBRE A LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. TARIFAS DE ACCESO 2.0 TD – 3.0 TD – 6.1 TD , correspondiente al suministro de energía eléctrica en los 153 puntos de suministro del Ayuntamiento de Cieza sometidos a las correspondientes tarifas de acceso (ATR) 2.0 TD; 3.0 TD y 6.1 TD, y que corresponden en su totalidad a instalaciones de titularidad municipal.

CONSIDERANDO que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato, y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, ámbos, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento con la conformidad del Secretario acctal. de la Corporación y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 1 de junio de 2020, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, con carácter ordinario, previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación en PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN DE MERCADO LIBRE A LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. TARIFAS DE ACCESO 2.0 TD – 3.0 TD – 6.1 TD , cuya necesidad e idoneidad viene justificada en el expediente y en base a los siguientes lotes:

LOTE 1: TARIFA 2.0 TD (88 suministros)
LOTE 2: TARIFA 3.0 TD (53 suministros)
LOTE 3: TARIFA 6.1 TD (12 suministros)

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto con carácter ordinario y sujeto a regulación armonizada para la prestación del SUMINISTRO DE ENERGÍA Ayuntamiento de Cieza | Email: contratacion@cieza.es | Tlf. Pág.1/2 La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: 14165640143111541762 en: <http://cotejar.cieza.es> Asesoría Jurídica / Contratación ELÉCTRICA EN RÉGIMEN DE MERCADO LIBRE A LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. TARIFAS DE ACCESO 2.0 TD – 3.0 TD – 6.1 TD.

3º.- Aprobar el gasto por importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.514.685,87 €), correspondiendo la cantidad de 1.251.806,50 € al precio base y 262.879,37 €, al importe del 21% de IVA, con destino a la contratación del referido suministro.



4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN DE “SUMINISTROS DE GAS NATURAL CANALIZADO A LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE LOS EDIFICIOS CASA CONSISTORIAL Y CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”. GEN-CTTE/2022/52

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Habiendo sido convocada la licitación para la contratación, en procedimiento abierto simplificado, del “SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE LOS EDIFICIOS CASA CONSISTORIAL Y CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA” y habiendo transcurrido el plazo establecido para presentación de ofertas sin que se haya presentado ninguna, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Declarar desierta la licitación en el procedimiento abierto simplificado convocado para la contratación, en tramitación ordinaria, del “SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO A LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE LOS EDIFICIOS CASA CONSISTORIAL Y CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”, por no haberse presentado ofertas.

2º.- Anular las cantidades autorizadas y no dispuestas derivadas del presente expediente de contratación.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión,



acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE Y TASCAS QUE MANIPULEN ALIMENTOS PERECEDEROS Y/O ENVASADOS DURANTE LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES. GEN-JUVE/2022/13

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de festejos:

“El artículo 3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial (BORM n.º 195 de 24/08/1999) establece que el Ayuntamiento de Cieza, podrá autorizar en su municipio la venta ambulante, que es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en vía pública, en lugares y fechas variables o fijas, aunque tendrá facultad para establecer fechas y zonas urbanas de emplazamiento autorizados, fuer de las cuales no estará permitida la venta.

Con el fin de establecer el sistema de autorización de los puestos de venta ambulante y tascas que manipulen alimentos perecederos y/o envasados, durante la celebración de la Feria y Fiestas patronales en honor de San Bartolomé 2022, así como los requisitos que los mismos han de reunir según el punto 2 a) del epígrafe tercero del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal 5,0,0, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la Concejala que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la autorización de los puestos de venta ambulante y tascas que manipulen alimentos perecederos y/o envasados durante la Feria y Fiestas patronales en honor de San Bartolomé, a celebrar entre los días 23 y 31 de agosto de 2022.

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TASCAS Y PUESTOS MÓVILES QUE MANIPULEN ALIMENTOS PERECEDEROS Y/O ENVASADOS, INSTALADOS DURANTE LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE SAN BARTOLOMÉ 2022

1ª.- OBJETO

El artículo 3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial (BORM nº 195 de 24-08-1999) establece que el Ayuntamiento de Cieza, podrá autorizar en su municipio la venta ambulante, que es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en la vía pública, en lugares y fechas variables o fijas, aunque tendrá facultad para establecer fechas y zonas urbanas de emplazamientos autorizados, fuera de las cuales no estará permitida la venta.

Las presentes bases establecen el sistema de autorización de los puestos de venta ambulante que manipulen alimentos perecederos y/o envasados, durante la celebración de la Feria y Fiestas Patronales en Honor de San Bartolomé 2022, así como los requisitos que los mismos han de reunir según el punto 2 a) del epígrafe tercero del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal 5.0.0, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

2ª.- PLAZA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El periodo de presentación de solicitudes, a través del impreso normalizado que se adjunta a estas bases, abarca desde el 21 hasta el 28 de julio de 2022, ambos inclusive.

3ª.- REQUISITOS DE LOS PUESTOS.

Todas las instalaciones estarán sometidas a las normas municipales de obligado cumplimiento y en especial a las higiénico-sanitarias, medioambientales y de seguridad ciudadana descritas a continuación, correspondiendo las responsabilidades de los incumplimientos de las normativas establecidas al titular del permiso de la instalación:

1. Dentro de las instalaciones no se podrá pernoctar ni podrán comunicar con vestuarios, servicios higiénicos ni aseos.
2. En caso de existir cubiertas en el espacio destinado a comedor, éstas deberán ser de fácil limpieza y desinfección, evitando en todo momento la caída de materias extrañas sobre los alimentos.
3. Las cocinas o zonas de elaboración de los alimentos deberán tener suelos paredes y techos fácilmente limpiables, con superficies lisas, no absorbentes y debidamente iluminadas.
4. Se protegerá la zona destinada a alimentos para evitar la entrada de insectos.
5. Se dispondrá del suficiente número de papeleras a disposición del público.
6. Todas las zonas circundantes a la actividad se mantendrán en correcto estado higiénico-sanitario, tanto en horario de apertura, como una vez finalizada la jornada.
7. Tendrán los medios para garantizar la conservación de alimentos, especialmente de

aquellos que necesiten frío para su conservación, disponiendo para ello de las suficientes cámaras frigoríficas, para conservar por separado las materias primas de los productos elaborados de uso directo.

8. Los alimentos expuestos al público, lo serán con la necesaria protección.

9. Se evitará la incidencia de luz solar sobre los productos.

10. Las salsas como mahonesas, alioli, etc. Serán productos comerciales con registro sanitario o elaboradas con productos pasteurizados, nunca con huevos frescos.

11. Está prohibida la permanencia de animales dentro de las dependencias.

12. Todo el personal que está en contacto con alimentos deberá contar con el carné de manipulador de alimentos.

13. Se deberán exponer al consumidor o usuario de forma claramente visible los precios de los distintos productos y servicios ofrecidos.

14. Está prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años. Es obligatorio colocar de forma visible al público cartel indicativo de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de dicha edad.

15. Cualquier actividad que se abra al público deberá mantener tal nivel de ruido que no provoque molestias al vecindario. O sean las mínimas en función del ruido de fondo.

16. Los locales que no dispongan de agua corriente de la red de abastecimiento público, utilizarán vajilla de un solo uso, plástico, papel o similar.

17. El almacenamiento de residuos se hará de forma provisional en bolsas de plástico situadas en recipientes estancos con tapaderas. Las bolsas se depositarán en contenedores facilitados por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, cuya ubicación estará separada del lugar de almacenamiento y manipulación de alimentos.

18. En ningún caso se podrán introducir estos contenedores en la cocina, para verter en ellos directamente los residuos, así mismo, se evitará la presencia de embalajes o envases varios en lugares donde puedan ser fuentes de contaminación.

19. No se permitirá vaciar agua sucia o residuos sobre la vía pública y zonas ajardinadas.

20. En la Plaza de España (parte trasera del Mercado de Abastos) se instalarán aseos públicos, por lo que queda terminantemente prohibido utilizar la vía pública para estos menesteres.

21. Se prohíbe el uso de difusores de agua.

El incumplimiento de las normativas, constatado por la Policía Local o los inspectores municipales, determinará el cese o clausura de la actividad en el plaza de 12 horas, prohibición de montaje los próximos años e imposición de sanciones administrativas.

4ª.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento garantizará la limpieza del espacio público.

5ª.- CONDICIONES PARTICULARES

1.- MONTAJE

El montaje de las casetas se hará del día 14 de agosto a partir de las 8,00 horas hasta el 20 de agosto de 2022 a las 14,00 horas, y el desmontaje del 1 al 4 de septiembre de 2022 a las 20,00 horas

2.- HORARIO

La apertura de las casetas se realizará el día 23 de agosto a partir de las 20,00 horas y el cierre de las mismas el día 1 de septiembre a la 02:00 horas. El horario de apertura durante los días autorizados será a las 11:00 y el horario de cierre a las 1:00 para el corte de música y las 01:30 para el cese de la actividad, excepto los días 23, 25, 26, 27 de agosto que será de las 01:30 para el corte de música y las 02:00 el cese de la actividad.

6ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Justificante del pago de la Tasa correspondiente por ocupación de vía públicas.
- Póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 30.000 euros.
- Carnet de Manipulador de Alimentos, en su caso.
- Certificado de instalación eléctrica, en su caso.
- Autorización de la Dirección General de Industria de los posibles aparatos que lo requieran.

Para Entidades con ánimo de lucro:

1) Si es persona física:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o certificado de ciudadano de la Unión Europea en vigor. En caso de extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, deberán presentar fotocopia compulsada del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia, por un tiempo mínimo igual al que se solicita en la autorización.

2) Si es persona jurídica:

- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la misma, en la que conste su objeto social.

- Fotocopia compulsada del DNI de su representante legal.

3) Documento acreditativo de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE.

4) Certificado de estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social, del titular del puesto.

7ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, durante el periodo establecido, el Sr. Alcalde aprobará la relación de las autorizadas en un plazo de 10 días, que publicará en el portal www.cieza.es. En caso de haber más demanda que disponibilidad de puestos se concederán por riguroso orden de entrada.

La documentación requerida deberá ser presentada en el registro general del Ayuntamiento una vez publicada la relación de adjudicatarios.

8ª.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán expuestas, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9ª.- RÉGIMEN

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TASCAS INSTALADAS EN EL RECINTO DE LA ERA DURANTE LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES. GEN-JUVE/2022/14

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de festejos:

“El artículo 3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial (BORM n.º 195 de 24/08/1999) establece que el Ayuntamiento de Cieza, podrá autorizar en su municipio la venta ambulante, que es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en vía pública, en lugares y fechas variables o fijas, aunque tendrá facultad para establecer fechas y zonas urbanas de emplazamiento autorizados, fuer de las cuales no estará permitida la venta.

Con el fin de establecer el sistema de autorización de los puestos de venta ambulante y tascas que manipulen alimentos perecederos y/o envasados, durante la



celebración de la Feria y Fiestas patronales en honor de San Bartolomé 2022, la Concejala que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras para la autorización de ocupación de la vía pública con tascas instaladas en el recinto de “La Era”, durante la Feria y Fiestas Patronales en honor de San Bartolomé, a celebrar entre los días 23 y 31 de agosto de 2022.

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TASCAS INSTALADAS EN EL RECINTO DE “LA ERA” DURANTE LA FERIA Y FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE SAN BARTOLOMÉ 2022

1ª.- OBJETO

El artículo 3 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial (BORM nº 195 de 24-08-1999) establece que el Ayuntamiento de Cieza, podrá autorizar en su municipio la venta ambulante, que es la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares o en la vía pública, en lugares y fechas variables o fijas, aunque tendrá facultad para establecer fechas y zonas urbanas de emplazamientos autorizados, fuera de las cuales no estará permitida la venta.

Las presentes bases establecen el sistema de autorización de los puestos de venta ambulante que manipulen alimentos perecederos y/o envasados, durante la celebración de la Feria y Fiestas Patronales en Honor de San Bartolomé 2022, así como los requisitos que los mismos han de reunir según el punto 2 a) del epígrafe tercero del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal 5.0.0, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

2ª.- PLAZA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El periodo de presentación de solicitudes, a través del impreso normalizado que se adjunta a estas bases, abarca desde el 21 hasta el 28 de julio de 2022, ambos inclusive.

3ª.- REQUISITOS DE LOS PUESTOS

Podrán optar a la adjudicación:

- 1.- Asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cieza con actividad que pueda acreditar en los dos últimos años.
- 2.- Empresas de restauración con establecimiento abierto en la actualidad en el municipio.
- 3.- Los adjudicatarios estarán obligados a pactar los precios de las consumiciones que serán aprobados definitivamente por la Concejalía de Festejos, así como en el caso de servir cerveza esta sea “Estrella de Levante”.
- 4.- Las entidades que resulten adjudicatarias en el recinto de la “Era” estarán obligadas, a utilizar los vasos para la consumiciones proporcionados por la Concejalía de Festejos, y que serán vendidos a los consumidores al precio fijado por dicha concejalía.
- 5.- Los adjudicatarios se harán cargo directamente de los gastos derivados de los montajes, seguridad y servicios sanitarios del recinto cuyo importe no excederá de 2500 € por adjudicatario, cuyo pago se hará por transferencia bancaria a las cuentas facilitadas por los proveedores antes del día 15 de agosto.

Todas las instalaciones estarán sometidas a las normas municipales de obligado cumplimiento y en especial a las higiénico-sanitarias, medioambientales y de seguridad ciudadana.

4ª OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento garantizará la limpieza del espacio público.

5ª.- CONDICIONES PARTICULARES

1.- MONTAJE

Podrán disponer del espacio habilitado en la zona de la Era, desde el domingo 21 de agosto a las 17,00 horas. Debiendo dejarlo libre como máximo el día 1 de septiembre a las 21,00 horas.

2.- HORARIO

El horario del recinto los días 23, 25, 26 y 27 de agosto, será, apertura a las 23,30 horas, corte de música a las 5,30 horas y cese de actividad a las 6,00 horas.

El resto de días 24, 28, 29 y 30 la apertura será a las 23,30 horas, corte de la música a las 3,30 horas y cese de la actividad a las 4,00 horas.

El día 31 de agosto el recinto permanecerá CERRADO.

Los días de concierto, al recinto solo se podrá acceder con la presentación del ticket-entrada al evento, abriendo las puertas del recinto una hora antes del inicio del concierto y cuya entrada libre será a partir del termino de dicho concierto.

6ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Justificante del pago del ingreso de la donación por la adjudicación del espacio.
Para Entidades con ánimo de lucro:
 - 1) Si es persona física:
 - Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o certificado de ciudadano de la Unión Europea en vigor. En caso de extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, deberán presentar fotocopia compulsada del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia, por un tiempo mínimo igual al que se solicita en la autorización.
 - 2) Si es persona jurídica:
 - Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la misma, en la que conste su objeto social.
 - Fotocopia compulsada del DNI de su representante legal.
 - 3) Documento acreditativo de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE.
 - 4) Certificado de estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social, del titular del puesto.

- Para Entidades sin ánimo de lucro:
 - Fotocopia del CIF de la Asociación

7ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, durante el periodo establecido, el Sr. Alcalde aprobará la relación de las autorizadas en un plazo de 4 días, que publicará en el portal www.cieza.es. La adjudicación se llevará a cabo mediante sorteo de los espacios disponibles.

El total de los puestos a adjudicar será de 6, correspondiendo 3 a asociaciones sin ánimo de lucro y 3 a empresas de restauración, sorteándose los mismos por separado en caso de ser necesario.

El sorteo que será público se llevará a cabo el día 3 de agosto a las 12,00 horas en las dependencias del Ayuntamiento de Cieza, situado en Plaza Mayor, 1 de Cieza.

8ª.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán expuestas, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9ª.- RÉGIMEN



En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la venta fuera del establecimiento comercial.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2022. GEN-RRHH/2022/162

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“El Programa de Empleo Social 2022, tiene por objeto la contratación de personas en situación de desempleo con escasos o nulos ingresos de la unidad familiar. Con carácter general, los destinatarios de este Programa serán personas en situación de vulnerabilidad con bajo nivel de recursos económicos y sin actividad laboral.

Estas contrataciones se harán con cargo al programa presupuestario 2410F: EMPLEO SOCIAL.

Siendo necesario para el desarrollo del Programa de Empleo Social 2022, establecer los criterios de selección para la confección de la lista de participantes en el mismo, la Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar las Bases que regirán el proceso de selección de los participantes en el Programa de Empleo Social 2022 que va a desarrollar la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico.

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso convocado por el Ayuntamiento de Cieza para seleccionar a los participantes en el Programa de Empleo

Social.

Se trata de un programa de empleo en el que se tiene en cuenta la situación socioeconómica de las personas y tiene por objeto la contratación laboral de personas en situación de desempleo con escasos o nulos ingresos de la unidad familiar, a las que se realizará un itinerario de inserción laboral individualizado, con la finalidad de mejorar sus posibilidades de acceso al mundo laboral.

Estas contrataciones se harán con cargo al programa presupuestario 2410F: EMPLEO SOCIAL.

Funciones del puesto de trabajo: Realización de trabajos operativos no cualificados de mantenimiento de vías, espacios públicos y centros municipales, recogida de esparto.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Para poder participar en el Programa de Empleo Social, los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar empadronado en el municipio de Cieza con una antigüedad mínima de 1 de enero de 2021.
- d) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza.
- e) Que la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, no sean superiores a los importes referidos en la siguiente tabla, fijados en función del n.º de miembros de la unidad familiar y cuantía anual:

N.º miembros U.F.	Ingresos U.F.
1	9.966 €
2	12.814 €
3	15.661 €
4	18.509 €
5	21.357 €
6 o más	24.204 €

Se tendrán en cuenta los ingresos de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, correspondientes al año 2021, según los datos de la Agencia Estatal Tributaria.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

A tal efecto, los aspirantes seleccionados, antes de la contratación, deberán acreditar que poseen la capacidad funcional suficiente para realizar las tareas propias del puesto de trabajo que van a desempeñar, en la forma que determine el Departamento de Recursos Humanos.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad familiar de convivencia la formada por todas las personas que convivan en un mismo domicilio unidas por vínculo matrimonial, pareja de hecho o por análoga relación de afectividad y los descendientes en 1º grado por consanguinidad o afinidad, personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, siempre que sean menores de 26 años o bien mayores de esta edad con una discapacidad reconocida de al menos el 33% y convivan con aquella con una antigüedad superior a 2 meses, salvo los descendientes del solicitante, en cuyo caso, no se requerirá un periodo mínimo de antigüedad.

La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante. Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

La necesaria convivencia al objeto de consideración de unidad familiar de convivencia, se acreditará mediante certificado de empadronamiento colectivo, que será aportado al expediente de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

TERCERA.- Solicitudes para participar en el Programa de Empleo Social.

3.1- Forma y presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para participar en este programa, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda, presentándose en el Registro electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, será necesario que el solicitante envíe además, por correo electrónico, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico personal@cieza.es, dentro del plazo establecido.

3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia del DNI o NIE.
- b) Fotocopia del Libro de familia.
- c) Título de Familia numerosa.
- d) En caso de existir en la unidad familiar alguna persona discapacitada, fotocopia de la resolución o tarjeta en vigor de discapacidad expedida por el órgano público competente.
- e) En caso de existir en la unidad familiar menores acogidos, fotocopia de la resolución administrativa del acogimiento.
- f) En caso de tener la condición de mujer víctima de violencia de género, fotocopia resolución judicial que acredite que esta en vigor dicha condición.
- g) Certificado de estar en situación de desempleo y certificado de los periodos de inscripción como demandantes de empleo (SEFCARM).

CUARTA.- Admisión de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza la Resolución del órgano competente declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el programa, estableciendo un plazo de 4 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva y designe a los miembros de la Comisión de Baremación y que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos.

Toda la información relativa a este proceso, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

QUINTA.- Comisión de Baremación.

Los miembros de la Comisión de Baremación serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

SEXTA.- Baremación.

Se valorará la situación familiar, personal y laboral de los participantes, de conformidad con el siguiente baremo:

1. Situación familiar y personal.

- * Por cada hijo/a o acogido menor de 26 años4 puntos y si tiene una discapacidad igual o superior al 33%, se otorgará 2 puntos adicionales.
- * Si el aspirante tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%:..... 2 puntos.
- * Por ser familia monoparental (un progenitor y uno o varios hijos):..... 3 puntos.
- * Por ser familia numerosa general..... 2 puntos.
- * Por ser familia numerosa especial..... 3 puntos.
- * Por tener la condición de víctima de violencia de género.....2 puntos.
- * Por estar en riesgo de exclusión social (incluida la situación de riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio).....1 puntos.
- * Por estar incluidos en Programas de Protección e Inserción Social o en Programas de búsqueda activa de empleo con una antigüedad mínima de un mes1 puntos.

2. Situación laboral.

Por encontrarse el participante en situación de desempleo:

- De 6 a 11 meses: 1 punto.
- De 12 a 15 meses: 2 puntos.
- De 16 a 18 meses: 3,5 puntos.
- De 19 a 21 meses: 4 puntos.
- De 22 a 24 meses: 5 puntos.

3. Situación económica.

Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos anuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en 2021, y se dividirán por el número de miembros de la misma.

Se valorará de la siguiente manera (cuantía anual):

- Hasta 5.250 €: 10 puntos.
- De 5.251 hasta 6.550 €: 8 puntos.
- De 6.551 hasta 8.204 €: 6 puntos.
- De 8.205 hasta 10.250 €: 4 puntos.
- De 10.251 hasta 12.819 €: 2 puntos.
- Más de 12.820 €: 0 puntos.

3.3.- Forma de acreditar las circunstancias familiares, personales y laborales y económicas.

Las circunstancias familiares y personales se acreditarán:

1. Las Responsabilidades familiares se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del libro de familia, cuya veracidad podrá ser comprobada por el Ayuntamiento de Cieza, comprobándose la convivencia de oficio, previa autorización de los candidatos/as.

2. En el caso de menores acogidos, se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la resolución administrativa de concesión del acogimiento expedida por el organismo público competente, cuya veracidad podrá ser comprobada por el Ayuntamiento de Cieza.

3. La condición de discapacidad, se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la resolución de discapacidad o tarjeta de discapacidad expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuya veracidad podrá ser comprobada por el Ayuntamiento de Cieza

4. La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la resolución judicial en la que se acredite que está en vigor la condición de mujer víctima de violencia de género, cuya veracidad podrá ser comprobada por el Ayuntamiento de Cieza.

5. La condición de exclusión social, se acreditará de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante.

6. La participación en Programas de Protección e Inserción Social o Programas de Búsqueda Activa de Empleo, se acreditará de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante.

Las circunstancias laborales y económicas, se acreditarán:

1. situación de desempleo. La situación de desempleo y los periodos de inscripción, se acreditarán mediante la presentación del certificado de estar en situación de desempleo y el certificado de los periodos de inscripción como demandantes de empleo (SEFCARM).

2 . Ingresos. Los ingresos de la unidad familiar, se acreditarán de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante y familiares.

SÉPTIMA.- Funcionamiento del Programa.

Tras la valoración de las circunstancias de cada participante, se creará una Lista constituida por la relación de los participantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta:

1. Menor importe de los ingresos de la unidad familiar dividido por los miembros de la misma.
2. Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 26 años o discapacitados.
3. Mayor número de miembros de la unidad familiar.
4. Mayor tiempo en situación legal de desempleo.
5. Por estar participando en Programas de Protección e Inserción Social o Programas de Búsqueda Activa de Empleo (antigüedad mínima de 1 mes).
6. Edad del aspirante, dando preferencia al aspirante de mayor edad.

En caso de persistir el empate, se procedería a un sorteo por la Comisión de Baremación, con la asistencia de los afectados.

El plazo de reclamaciones será de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La vigencia de este Programa será hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los participantes serán llamados para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Cieza, según el orden de puntuación obtenido, pasando al último lugar de la Lista, tras la finalización de la relación laboral.

Por las características de este Programa, no podrán ser contratadas 2 o más personas de la misma unidad familiar.

Cuando una persona sea llamada para un posible contrato y no comparezca o renuncie, quedará automáticamente excluida de la lista, salvo que concurra alguna de las siguientes causas:

- Enfermedad del interesado por periodo y circunstancias equivalentes a las que determinan la Incapacidad Temporal.
- Parto, adopción o acogimiento o paternidad, por el periodo legalmente establecido.

Cualquiera de estas causas deberá ser suficientemente acreditada para ser tenida en cuenta. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias, no volverá a ser llamado, en su caso, hasta que comunique que la causa

que dio lugar a la renuncia ha desaparecido.

La inclusión en la Lista, no generará por sí misma la obligación de contratación laboral, la cual queda supeditada a las circunstancias laborales y a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto que suponga la contratación.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos especificados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en las actividades privadas señaladas en el Capítulo IV de dicha Ley.

OCTAVA.- Incidencias.-

La Comisión de Baremación queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

NOVENA.- Tratamiento de datos personales.

Los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados únicamente con la finalidad de gestionar su solicitud y están sujetos al deber de confidencialidad y se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1, CP 30530 Cieza (Murcia), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

DÉCIMA.- Recursos.

Contra estas bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA POR LA MERCANTIL TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SL REFERENTE AL CONTRATO DE “TELEASISTENCIA DOMICILIARIA”. GEN-CTTE/2022/64

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente que se tramita para cancelación y devolución de garantía definitiva prestada por la mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L., con C.I.F. B80925977, por importe de SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (773,42 €) y constituida mediante aval de la entidad Bankinter, S.A., con C.I.F. A28157360, inscrito en su registro especial de avales con el número 0386569, referente al contrato de “TELEASISTENCIA DOMICILIARIA” y,

ATENDIDO, que el mencionado servicio fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2017, a la empresa TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L., con C.I.F. B-80925977.

ATENDIDO, que la duración del contrato se estableció en dos años, con efectos a partir del día 8 de febrero de 2017. Posteriormente, el contrato fue prorrogado por dos años adicionales mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local con fecha 4 de febrero de 2019.

ATENDIDO, que una vez finalizado el contrato y no habiéndose establecido plazo de garantía, según lo dispuesto en cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Responsable del Contrato ha emitido informe favorable a la cancelación y devolución de la garantía, no existiendo antecedentes en el expediente sobre anomalías o deficiencias en la prestación del servicio.

CONSIDERANDO, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede cancelar y devolver la garantía al no existir impedimento técnico alguno que aconseje u obligue a no practicar la cancelación y devolución de la garantía de referencia.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía prestada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 1 de junio de 2020; por lo que, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía definitiva prestada por la mercantil TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L., con C.I.F. B80925977, por importe de SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (773,42 €) y constituida mediante aval de la entidad Bankinter, S.A., con C.I.F. A-28157360, inscrito en su registro especial de avales con el número 0386569, referente al contrato de “TELEASISTENCIA DOMICILIARIA”.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO DE ORIENTACIÓN LABORAL. GEN-RRHH/2022/163

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“El Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia (PO FSE), tiene como objetivo promover la sostenibilidad y la calidad del empleo, favorecer la movilidad laboral, el acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración. Para la consecución de tales objetivos, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de



Murcia impulsa y refuerza las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años.

El Decreto n.º 29/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, con población igual o superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2022, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia, establece la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cieza por un importe máximo de 22.165,00 euros, destinados a financiar los costes laborales de un/a técnico/a orientador/a en materia de empleo juvenil.

Mediante Orden de aprobación del gasto, concesión de la subvención y compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención a los ayuntamientos de la región de murcia con población igual o superior de 15.000 habitantes para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2022, en el marco de programa operativo del fondo social europeo 2014-2020 de la Región de Murcia, se acuerda el pago de la subvención al Ayuntamiento de Cieza por el importe máximo inicialmente previsto.

Se hace necesaria, por tanto, la contratación de un/a *Técnico/a de Orientación Laboral* para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2022, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia y no existiendo Bolsa de Trabajo de esta especialidad constituida con pruebas selectivas, María Jesús López Moreno, Concejal Delegada de Recursos Humanos, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Convocar pruebas selectivas para la selección de un/a *TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN LABORAL*, que se regirán por las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección de un/a

TÉCNICO/A DE ORIENTACIÓN LABORAL, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2022, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia, para su posterior contratación mediante contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral financiado con fondos europeos.

El técnico/a Orientador/a Laboral será el responsable del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) personalizados de inserción de cada joven participante.

También será el encargado de realizar un seguimiento individualizado.

Las Funciones del puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto n.º 29/2022 Decreto n.º 29/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, con población igual o superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2022, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia serán las siguientes:

- a. Ofrecer información sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.
- b. Impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de su empleabilidad.
- c. Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias del joven que afectan a su empleabilidad, que incluirá estudio de factores y variables relativas al mercado territorial.
- d. Realizar un perfil profesional y de competencias que se incluyan en el procedimiento de actuación.
- e. Establecer un diagnóstico de empleabilidad (alta-media-baja).
- f. Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con su perfil

individual de empleabilidad. Este itinerario determinará, a través de criterios estadísticos y técnicos, las actuaciones tales como información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, más adecuadas para la mejora de la empleabilidad e intermediación.

g. Concretar el itinerario individualizado en un acuerdo personal para el empleo, que incluirá el calendario de realización, así como los oportunos elementos de verificación y seguimiento necesarios para el cumplimiento de objetivos, su posible reformulación y propuesta de actuaciones alternativas, si procede. Este será firmado por el usuario.

h. Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo...).

i. Otras actividades de información y seguimiento.

j. Incorporar al programa POL los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas.

k. Las actuaciones y tareas a realizar por los técnicos y técnicas se ajustaran a las directrices marcadas desde la Dirección General de Juventud.

l. Los técnicos/as orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE. La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración entre SEF y DGJ. Los técnicos/as orientadores/as de los ayuntamientos deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente “compromiso de confidencialidad” y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales.

m. Acceder a la formación específica que el Servicio Regional de Empleo y Formación realizará para los técnicos/as orientadores/as de los ayuntamientos beneficiarios, en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones generales de los participantes.

Los participantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

Ser español o siendo nacional de otro Estado, cumplir lo establecido en el art. 57, aptdo. 1, 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio escrito y hablado del idioma castellano.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Estar en posesión del título de Grado universitario o equivalente.

Tener experiencia laboral de al menos 6 meses como Técnico de Orientación Laboral o Agente de Empleo y Desarrollo Local o en puestos de trabajo de funciones o contenido idéntico o similar.

Poseer el permiso de conducción, clase B.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, a la vez que podrán ser descargadas en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Segunda, presentándose en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cieza habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.cieza.es>), durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público).

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud se presente en el registro de una administración diferente al Ayuntamiento de Cieza, será necesario que el solicitante envíe, además, copia de la solicitud presentada a la dirección de correo electrónico personal@cieza.es, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

No será admitida ninguna solicitud en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial. La mera presentación por correo electrónico no es válida, siendo necesario registrar la solicitud.

3.2.- Documentos que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en la forma establecida en el apartado siguiente, de:

- A. Copia del *D.N.I. o Pasaporte*.
- B. Copia de la *titulación académica* requerida en el artículo anterior.
- C. Documentación acreditativa de la experiencia requerida, en la forma establecida en el apartado siguiente.
- D. Copia del permiso de conducción, clase B.
- E. Resguardo acreditativo del pago de la cantidad de 16,65 € en concepto de Tasa

por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general. La falta de pago en plazo de la tasa correspondiente no será subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo, podrán abonar la cantidad de 6,65 €, siempre que acrediten la condición de desempleo mediante el correspondiente certificado de estar en situación de desempleo emitido por las Oficinas de Empleo. (documento original o fotocopia compulsada del mismo), certificado que debe acompañar a la instancia.

El pago de la tasa se realizará mediante carta de pago expedida al efecto por el Ayuntamiento de Cieza:

en las entidades financieras colaboradoras del Ayuntamiento.
en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (pago tributos on line), mediante tarjeta bancaria.

La carta de pago podrá obtenerse, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes solicitándola a la dirección de correo electrónico autoliquidaciones@cieza.es, indicando los siguientes datos:

1. Asunto: solicitud de carta de pago para participar en el proceso de selección de TÉCNICO/A DE ORIENTADOR LABORAL.
2. Cuota general de 16,65 € o cuota de desempleo de 6,65€.
3. Nombre y apellidos.
4. D.N.I.
5. Domicilio.
6. Código postal y localidad.
7. Dirección de correo electrónico en el que se quiere recibir la carta de pago.

También se podrá obtener la carta de pago en la oficina del Departamento de Gestión de Recursos (Edificio de Atención al Ciudadano), sito en Paseo, 2 tño.: 968760800 Ext.: 1413.

La documentación presentada podrá ser cotejada por el Departamento de Recursos Humanos, para acreditar la veracidad de la misma.

3.3.- Forma de acreditar la titulación académica, la experiencia profesional y la formación.

La titulación académica se acreditará mediante la presentación de copia del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La experiencia profesional se acreditará:

1. La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante certificación expedida por el Organismo en el que el aspirante haya prestado sus servicios o, en su defecto, mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos deberán ser originales o copias compulsadas. Si en el contrato de trabajo, no quedase acreditada de forma clara, las funciones o contenido del puesto de trabajo, será necesario presentar para que se valore la experiencia, certificado de la entidad en que se haya prestado los servicios especificando las funciones o tareas realizadas. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y el informe de vida laboral, prevalecerá lo recogido en el informe de vida laboral.
 2. La experiencia en el sector privado se acreditará mediante contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos documentos deberán ser originales o copias compulsadas. Si en el contrato de trabajo, no quedase acreditada de forma clara, las funciones o contenido del puesto de trabajo, será necesario presentar para que se valore la experiencia, certificado de la entidad en que se haya prestado los servicios especificando las funciones o tareas realizadas. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y el informe de vida laboral, prevalecerá lo recogido en el informe de vida laboral.
- ◆ Para trabajadores autónomos, la experiencia se acreditará mediante certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial y, además, si no queda identificada de manera clara la actividad desarrollada y a los efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, será necesario la presentación

de documento acreditativo de la actividad desarrollada.

Los *cursos de formación* , se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del correspondiente título, diploma o certificación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa y horas formativas. Si no consta el número de hora o créditos, no se valorará.

Para computar la experiencia se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en el informe de vida laboral, por tanto, cuando se trate de contratos a tiempo parcial, se puntuará según los días cotizados en la vida laboral. No se computarán los periodos de tiempo inferiores al mes.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciendo un plazo de 4 días hábiles para la subsanación de posibles defectos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los sucesivos actos de comunicación.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

QUINTA.- Tribunal de Calificación.

Los miembros del Tribunal que se constituirá para la realización del proceso selectivo serán designados por la Concejalía de Recursos Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 4 del artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la

forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal, podrá contar con asesores especialistas, que serán nombrados por la Concejalía de Recursos Humanos.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

- *Prueba Teórico-Práctica (máximo 12 puntos).*

Esta prueba, consistirá en contestar a las preguntas de carácter teórico-práctico formuladas por el Tribunal, relativas a las funciones del puesto de trabajo y el Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia (PO-FSE), al contenido del Decreto n.º 29/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, con población igual o superior a 15.000 habitantes, para la prestación de servicios de orientación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el ejercicio 2022, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia y a las actuaciones de orientación, información e intermediación con una atención individualizada a los jóvenes según sus perfiles y necesidades de formación y de movilidad laboral de las personas jóvenes de entre los 16 y 29 años.

Se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener al menos un 6 para pasar a la siguiente fase.

- *Concurso de Méritos (Máximo 4 puntos).*

Se valorarán los siguientes méritos:

- a. Experiencia profesional.
- b. Cursos de formación.

A. Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 3 puntos).

La experiencia exigida como requisito para participar en el proceso de selección, no será valorado como mérito en esta fase.

- ◆ Por la experiencia profesional desarrollada como Técnico de Orientación Laboral o Agente de Empleo y Desarrollo Local o en puestos de trabajo de funciones o contenido idéntico o similar, en la Administración Pública, a razón

de 0,15 puntos por mes trabajado.

- ◆ Por la experiencia profesional desarrollada como Técnico de Orientación Laboral o Agente de Empleo y Desarrollo Local o en puestos de trabajo de funciones o contenido idéntico o similar en el sector privado o como trabajador autónomo, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

B. Cursos de formación (hasta un máximo de 1 puntos).

Por la asistencia o impartición de máster, cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios o congresos que versen sobre desarrollo local, orientación laboral, empleo, o cualesquiera otra materia relacionada con las funciones del puesto de trabajo, organizados por cualquier Administración Pública o sus Organismos Autónomos, Universidad, Federación o Mancomunidad de Municipios o Entidades o Centros acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a razón de 0,005.

SÉPTIMA.- Calificación y selección definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección.

Será seleccionado para el puesto de trabajo el candidato/a que alcance mayor puntuación.

Se constituirá una lista de reserva por orden de puntuación obtenida con los candidatos/as no seleccionados, siempre que hayan obtenido un mínimo de 6 puntos en las pruebas selectivas para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto

OCTAVA.- Incidencias y reclamaciones.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

NOVENA.- Recursos.

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.”



Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y quince minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, la Secretaria Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA